

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA – MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

Convenio de Colaboración de Asistencia Técnica que celebran, por una parte, el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal; C. Daniel Mendoza Flores, Síndico Municipal; y Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Municipio de Manzanillo”; y por la otra parte el Municipio de Morelia, Michoacán, representado en este acto por el C. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal, la C. Labinia Aranda Ortega, Síndico Municipal y el C. Humberto Arróniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Municipio de Morelia”; quienes de forma conjunta y para los efectos del presente Convenio, serán denominados “Las Partes”; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “El Municipio de Morelia”, a través de su representante, declara:

I.1 Que es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 32 inciso a) fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 19 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo 25 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2 Que el **Presidente Municipal**, es el representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Gobierno Municipal y su Administración, de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 y 33 fracciones I y XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 15, 16 y 17 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;

I.3 Que el **Presidente Municipal**, acredita su personalidad con **constancia de mayoría y validez de fecha 07 de julio de 2018**, expedida por el **Instituto Electoral de Michoacán**.

I.4 Que la **Síndico Municipal** es la representante legal del municipio y le corresponde dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo, así como revisar




todo el tema contractual municipal, de conformidad a los artículos 14 fracción III, 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 19 fracción I y 21 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.5 Que el **Secretario del Ayuntamiento**, tiene como función vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, vigilar que todos los actos y resoluciones del Ayuntamiento se encuentren con estricto apego a legalidad, así como coordinar y dar seguimiento a las relaciones estatales, nacionales e internacionales que sostenga el Ayuntamiento con entes públicos y privados y los asuntos que deriven de ellas, según lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 40 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; artículo 24 fracciones III, V y XIX, y 25 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.6. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Allende número 403, de la colonia Centro, Código Postal 58000 de Morelia, Michoacán.

II. "El Municipio de Manzanillo", a través de sus representantes, declara:

II.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

 II.2. Que de conformidad al artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

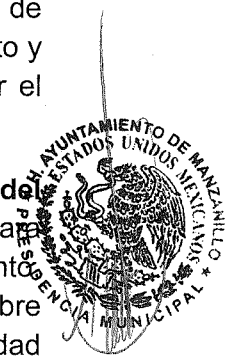
II.3. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios,

con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4. Que la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidente Municipal de Manzanillo, Colima**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículos 27 y 36, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo y acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre de 2018.

II.5. Que el **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal de Manzanillo, Colima**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

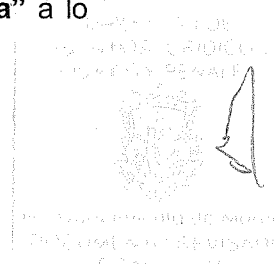
II.6. Que la **Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.



II.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III. "Las Partes" declaran:

III.1. Que es conveniente realizar diferentes acciones y actividades de carácter administrativo y técnico, en capacitación, orientación y asesoría a favor de **"El Municipio de Manzanillo"** con la finalidad de implementar el Modelo Nacional Homologado de Justicia Cívica y Cultura de Legalidad vigente en **"El Municipio de Morelia"**, a fin de contar con la experiencia, conocimientos e información generada por **"El Municipio de Morelia"** a lo largo del proceso de implementación del mencionado modelo en su territorialidad.



III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.3. Que sus representantes están debidamente facultados y tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio; por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto. Es objeto del presente Convenio establecer un acuerdo de colaboración para que “El Municipio de Morelia” otorgue a “El Municipio de Manzanillo”, asistencia técnica para la adecuada implementación del Modelo Nacional Homologado de Justicia Cívica y Cultura de Legalidad, conforme a la experiencia acumulada de varios años de “El Municipio de Morelia” en la implementación de su Sistema Municipal de Justicia Cívica, mediante acciones tales como:

1. Orientación sobre adecuación a la normatividad municipal;
2. Capacitación sobre el funcionamiento general del Juzgado Cívico, la función de los jueces cívicos, la operación administrativa del mismo, entre otras materias;
3. Asesoría y entrega de documentación acerca del diseño institucional del Juzgado Cívico, en temas tales como Manual de Organización, Manuales de Procedimientos, Perfiles de Puestos, Protocolos de Audiencias Públicas, Protocolos de Actuación de la Policía Procesal, Protocolos de los Procesos de Notificación, Protocolos de Elaboración del Tamiz Social, Protocolos de Elaboración del Dictamen Médico, entre otros;
4. Asesoría y acceso a sistemas informáticos de registro de infractores e incidencia, entre otros, así como de control y operación del Juzgado Cívico en general, como lo relacionado con las multas viales, las notificaciones, etcétera;
5. Apoyo con información, documentación y asistencia técnica para la construcción de la infraestructura física del Juzgado Cívico Municipal, así como el cálculo del presupuesto para dotar del equipamiento mínimo de funcionamiento al Juzgado Cívico, así como para la estimación de presupuestos mensual y anual para su operación cotidiana;
6. Apoyo mediante orientación para seguir el proceso de selección y capacitación de los jueces cívicos municipales mediante un concurso de oposición; y
7. Orientación sobre la puesta en marcha del Juzgado Cívico Municipal.



DIRECCION DE
SERVICIOS JURIDICOS
CIVILES Y PENALES



MUNICIPIO DE MANZANILLO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELIA

SEGUNDA.- Del Alcance de los Títulos de las Cláusulas. “Las Partes” acuerdan que lo establecido en el presente convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por “Las Partes” en el clausulado respectivo.

TERCERA.- De los Enlaces de Coordinación. “Las Partes” designan como enlaces o coordinadores para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, a las siguientes personas:

- a) Por “El Municipio de Manzanillo”, a la **Licenciada Isamar Ramírez Rodríguez**, Directora de Prevención Social del Delito del Ayuntamiento de Manzanillo; y
- b) Por parte de “El Municipio de Morelia” a la licenciada Angélica Herrera Zavala en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

CUARTA.- De la Comunicación. “Las Partes” se comprometen a mantener una comunicación eficaz y directa a través de sus enlaces de coordinación, quienes estarán facultados para la toma de decisiones y asumir compromisos a nombre de sus representados, siempre y cuando sea un tema cuya decisión no dependa directamente de los órganos de gobierno de cada una de “Las Partes” o que no forme parte del contenido del presente Convenio.

QUINTA.- De la Confidencialidad. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “Las Partes” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

SEXTA.- Independencia de las Cláusulas: Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

SÉPTIMA.- De la Modificación o Adición del Convenio. En caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, “Las Partes” acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a

formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

OCTAVA.- De la Responsabilidad Laboral. El personal designado por cada una de “Las Partes” para la ejecución de las acciones, actividades y demás actos administrativos derivados de este Convenio, continuará bajo su dirección y dependencia; manteniendo su relación laboral con el Municipio que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**El Municipio de Manzanillo**” y “**El Municipio de Morelia**”, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a las otras como patrón sustituto u obligado solidario, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por el personal involucrado.

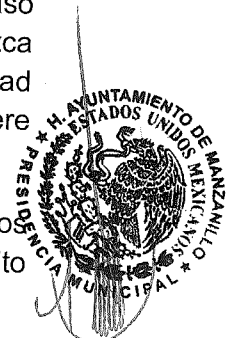
NOVENA.- De la Vigencia del Convenio: El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de agosto de 2021, fecha de término de la presente administración municipal de “**El Municipio de Morelia**” 2018-2021.

DÉCIMA.- De las Dudas y Controversias: “Las Partes” convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión de Derechos. Ninguna de “Las Partes” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la Terminación Anticipada. “Las Partes” podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- De la Rescisión. Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por rescindido el presente Convenio sin ninguna responsabilidad en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio, de manera que ninguna de las partes se reclamaran gastos, ni



costas, de ningún índole o remuneración económica con motivo de rescisión, terminación anticipada o incumplimiento del presente instrumento por alguna de **“Las Partes”**.

DÉCIMA CUARTA.- Domicilios Convencionales. **“Las Partes”** señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, informes, pagos, notificaciones y demás comunicaciones, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- De la Buena Fe Imperante en el Convenio. **“Las Partes”** manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilícito o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Estando **“Las Partes”** debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en todo o en parte, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de cada una de sus fojas, para su legal y debida constancia en cuatro originales, correspondiendo un ejemplar a cada parte, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de octubre del año 2019.



Por **“El Municipio de Manzanillo”**

C. Griselda Martínez Martínez
Presidente Municipal

C. Daniel Mendoza Flores
Síndico Municipal

C. Martha María Zepeda del Toro
Secretaria del Ayuntamiento

Por **“El Municipio de Morelia”**

C. Raúl Morón Orozco
Presidente Municipal

C. Labinia Aranda Ortega
Síndico Municipal

C. Humberto Arróniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.